



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 838.

Circular número 356.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 3 de Julio se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Reales decretos.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Valencia á D. José Pizcueta y Donday, Catedrático de la misma Escuela, que se halla comprendido en la disposición 6.ª del artículo 262 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Dado en Palacio á 22 de Junio de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Vengo en nombrar Rector de la Universidad literaria de Zaragoza á D. Simon Martin Sanz, que desempeña igual cargo en la de Oviedo.

Dado en Palacio á 30 de Junio de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Para el cargo de Rector de la Universidad literaria de Oviedo, vacante por traslación del que la servía,

Vengo en nombrar á D. Diego Miguel Vahamonde y Jáime, Marqués de Zafra, que se halla comprendido

en la categoría cuarta del artículo 262 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Dado en Palacio á 30 de Junio de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 7 de Julio de 1860.—Fernando de los Rios y Acuña.

Núm. 839.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El domingo 5 de Agosto próximo, y hora de las 11 de su mañana, se celebrará subasta pública para el arriendo de las fincas consideradas de menor cuantía, sitas en los pueblos de Cetina, Bubierna, Sos, Tauste, Egea y Santa Eulalia de Gállego, con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1.ª El remate se celebrará á las 11 del día espresado, ante los Alcaldes constitucionales de dichos pueblos, el Procurador Síndico y Escribano ó Secretario; quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de esta provincia.

2.ª No se admitirá postura menor, que la cantidad marcada de tipo á cada finca.

3.ª Será de cuenta del nuevo arrendatario, satisfacer á juicio pericial, las labores hechas en las fincas, antes de tomar posesion y abonar aquellas mejoras admitidas en el país.

4.ª El rematante de una ó mas fincas, las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios y deterioros que en juicio de peritos se notasen, al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y para las de

labor, se obligará á disfrutarlas, á estilo del país.

5.ª El arrendatario pagará el importe del arriendo en la Administracion del partido, en oro ó plata.

6.ª El arriendo será por el tiempo de tres años, que principiarán en 1.º de Agosto del corriente año, y finarán en igual día de 1863.

7.ª En el caso de enagenacion de la finca, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley é instrucciones que rigen en la materia.

8.ª No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

9.ª Será obligacion del arrendatario, el pago de las alfardas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

10. No será permitido á los arrendatarios, pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos, ni distinta especie, que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios, no sufrirán otro desembolso, que el pago de derechos á los Escribanos, fieles de fechos, pregoneros y el papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

13. Quedarán también sujetos los arrendatarios, á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Fincas que se citan.

En el pueblo de Cetina.

1. Un Campo término de dicho pue-

blo, en los Perales de 2 anegas tierra, procedente de la Capellanía de Alvaro Ruiz, que lleva en arriendo Joaquin Hernando, tipo 286 rs.

2. Oro en id en la Estacada de 4 anega tierra, procedente de id. que id. el mismo arrendatario, tipo 30 rs.

3. Campo en la matanza de 3 y tres cuartos de tierra, procedente de id. que id. Joaquin Hernando, tipo 56 rs.

4. Otro de id. en la Estacada, de 13 anegas tierra, que id el mismo arrendatario, tipo 158 rs.

5. Otro de id en Puente nuevo de 5 y media anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 56 rs.

6. Otro de id. en Torre mediana, de una y media anegas tierra, que id. Julian Pelegrin. tipo 51 rs.

7. Otro de id. en id. de 4 y media anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 135 rs.

8. Otro de id. en las Huertas de 2 anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 20 rs.

9. Otro de id. en las Zarzuelas, de 12 anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 133 rs.

10. Otro de id. en los Castillejos, de 5 anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 82 rs.

11. Otro de id. en la Boquera, de 1 anega tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 15 rs.

12. Otro de id. en id. de 5 y media anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 87 rs.

13. Otro de id. en el Corralejo, de 2 y media anegas tierras, que id. el mismo arrendatario, tipo 40 rs.

14. Otro de id. en los Castillejos, de 4 y media anegas tierra, que id. Manuel Hernando, tipo 64 rs.

15. Otro de id. en la Boquera, de 4 y media anegas tierra que id. el mismo arrendatario, tipo 61 rs.

16. Otro de id. en el Mojon de Embid, de 4 yngadas de tierra, que id. Antonio Gregorio, tipo 51 rs.

17. Otro de id. en id. de 10 yugadas de tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 92 rs.

18. Otro procedente de la Cape-

llana de Pedro Sanchez, en Entrebarraucos, de media anega tierra, que id. Manuel Monge, tipo 40 rs.

19. Otro de id. en Torre mediana de 3 y media anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 142 rs.

20. Otro de id. en Alcantarilla, de 5 anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 242 rs.

21. Otro de id. en Matanza, de media anega tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 50 rs.

22. Otro de id. en Valle Rey, de 3 y media anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 121 rs.

23. Otro de id. en Baquera, de 2 y media anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 81 rs.

24. Otro de id. en Prado llano, de 6 anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 142 rs.

25. Otro de id. en Torre mediana, de una y un cuarto anega tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 25 rs.

26. Otro de id. en id. de una y media yugada de tierra, que id. Manuel Monge, tipo 40 rs.

27. Otro de id. en los Huertos, de media anega de tierra, que id. Andres Nieto, tipo 20 rs.

28. Otro de id. en los Espinos, de 1 anega tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 15 rs.

29. Otro de id. en los Huertos, de 2 y media anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 65 rs.

30. Otro de id. en Castillejos, de 2 y media anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 41 rs.

31. Otro de id. en Gil de Morilla, de 1 y media anega tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 20 rs.

32. Otro de id. en la Baquera, de 2 y un cuarto anegas tierra, que id. el mismo arrendatario, tipo 45 rs.

En el pueblo de Buberca.

4. Dos lagares de 60 algs. procedentes de su capítulo eclesiástico, confrontante con bodega de Francisco Arcos tipo 160 rs. Su vencimiento en 15 de Octubre de cada un año.

En la villa de Sos.

1. Dos terceras partes del convento de Carmelitas descalzas y su calle de Badanañana, confrontante con D. Antonio Lacosta, tipo 200 rs.

2. Bodega procedente de su capítulo eclesiástico, y su calle pública, confrontante con la Casa consistorial, tipo 80 rs.

En la villa de Tauste.

1. Una casa de las religiosas de Sta. Clara, de id. y su calle de Santa Ana, confrontante con Ramon Salas y Bartolomé Latorre, tipo 80 rs.

2. Otra de id. en id. id. confrontante con Miguel de Hoy y calle de Santa Ana, tipo 80 rs.

3. Un molino oleario su calle del Clavel procedente de id., confrontante con convento de Monjas de Santa Clara, tipo 100 rs.

En la villa de Egea.

1. Un sitio de convento que fué de Franciscos, a media villa, confrontante con José Dehesa, y calle de las Monjas, tipo 20 rs.

En Santa Eulalia de Gállego.

1. Un olivar procedente de la cofradía de Santa Quiteria, en el camino de la Sierra, de una anega, 6 almudes tierra, tipo 20 rs.

Zaragoza 5 de Julio de 1860.—El Administrador, Benito G. de Longoria.

Núm. 840.

El domingo 5 de Agosto próximo,

y hora de las doce de su mañana se celebrará subasta pública, para el arriendo de dos fincas consideradas de mayor cuantía, sitas en los pueblos de Egea de los Caballeros, y Santa Eulalia de Gállego, y con sujecion al pliego de condiciones siguiente.

1.ª En el día y hora que quedan referidos se celebrará un remate en esta Capital, ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Administrador de Propiedades y derechos del Estado, y el Escribano del Juzgado de Hacienda, y otro ante el Alcalde constitucional, Procnrador Síndico, y Escribano ó Secretario de los citados pueblos, quedando pendiente de la aprobacion de lo Direccion general del ramo.

2.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá postura menor, que la cantidad marcada por tipo.

3.ª Al pliego cerrado, ha de acompañar para ser admitida la proposicion de esta capital, el documento que acredite haber entregado en la caja de Depósitos de la Tesorería de provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y en el pueblo, el documento que acredite haber hecho la misma entrega, en la Depositaria del Ayuntamiento.

4.ª Los pliegos cerrados se entregarán por los licitadores, al Sr. Presidente de la junta de subasta, y á vista del público, y durante la primera media hora de doce á una, del día señalado, y una vez entregados, no podrán retirarse bajo ningun motivo.

5.ª A las doce y media se procederá á la apertura de los pliegos declarándose por el Sr. Presidente, la adjudicacion interina del remate, á favor del que aparezca mas ventajoso postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, quedando unido á la proposicion, el documento del depósito de garantía, devolviéndose en el acto á los demas postores, los suyos respectivos, para que retiren los depósitos.

6.ª Aprobado que sea el remate por la superioridad, el rematante afianzará su cumplimiento por medio de escritura pública, y entonces le será devuelto el depósito.

7.ª El arriendo será por el tiempo de 3 años, que darán principio, el día 15 de Agosto del corriente año, y finará en igual día de 1863.

8.ª El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe del arriendo en la Administracion del partido en oro, ó plata.

9.ª En el caso de la enagenacion de dichas fincas, caducará la obligacion de arriendo, conforme á la ley ó instrucciones que rigen en la materia.

10. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

11. No será permitido al arrendatario, pedir perdon, ó rebaja, sin solicitar pagar en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser a suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

12. Será obligacion del arrendatario el pago de las alfardas y reaces, ordinarios y extraordinarios.

13. En el caso que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados, quedará sujeto á la accion, que contra él interente la administracion, y á satisfacer

los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato, en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano ó Secretario, pregonero, y el del papel que se invieta en el espediente, y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

FINCAS QUE SE CITAN.

En la villa de Egea.

1. Un campo con cuadra y corrales en términos de dicha villa partida de Turruquiel, procedente del capítulo eclesiástico de la misma, de 57 cahices de tierra, que lleva en arriendo Mariano Rodrigo, tipo 840 reales anuales.

En Santa Eulalia de Gállego.

1. Un monte en sus términos, procedente de la Cofradía de Santa Quiteria, confrontante con dehasas de dicho pueblo, de cabida 200 cahices de tierra, poco mas ó menos, tipo 700 reales anuales.

Zaragoza 6 de Julio de 1860.—El Administrador, Benito G. de Longoria.

Modelo de proposicion.

Don F. de T. vecino de..... enterado del pliego de condiciones para el arriendo de..... sito en términos del pueblo de..... procedente de..... ofrece por cada uno de los tres años por que se anuncia, (aquí la cantidad en letra.) Y conforme con lo prescrito en la condicion tercera de dicho pliego, acompaño el documento de haber verificado el depósito que se manda.

Fecha y firma.

Núm. 841.

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

En virtud del presente, se convoca á Junta general de acreedores reconocidos del concurso necesario á los bienes de D. Vicente Aced y Gil, para el día 7 de Agosto próximo á las diez de su mañana en la sala Audiencia del Juzgado, á fin de resolver, si deben cesar los alimentos que se dan al concursado. Y para que llegue á noticia de las personas que se crean con derecho á concurrir á dicha Junta, he mandado expedir el presente y que se le dé la publicidad prevenida por la ley. Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1860.—Joaquin Almarza.—Por mandado de S. S.ª, Agustín Jordana.

Núm. 842.

D. Joaquin Gállego, Comendador de la Real orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregón á Juan Antonio Ferrer, vecino de esta ciudad, soltero, de 27 á 28 años de edad, sin constar mas datos, para que en el término de nueve dias que se le señalan se presente en este juzgado ó en las cár-

celes públicas, á oír los cargos que le resultan en la causa formada contra él mismo sobre heridas inferidas á su compañero Basilio Aguilon; pues si así lo hace se le oirá y guardará justicia en que la tuviera y de lo contrario le pasará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza 4 de Julio de 1860.—L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.ª, Justo Almeuará.

Núm. 843.

D. Juan de Gamez Coronel de artillería, Comandante General del Arma de esta plaza de Zaragoza, y D. Antonio Severo Zaragozano Asesor del Juzgado de Ingenieros y Artillería de la misma, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se consideren con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento Fermin Mera y Abella soldado de la segunda compañía del cuarto regimiento montado de artillería, natural de Fabero provincia de Leon, para que en el término de treinta dias comparezcan en este juzgado y espediente de testamentaria formado en su razon; que si así lo hicieren se les oirá y hará justicia, y de lo contrario se seguirá el proceso adelante parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en Zaragoza á 25 de Junio de 1860.—Juan de Gamez.—Antonio S. Zaragozano.—Por mandado de S. S.ª, D. Joaquin Labrador.

Parte no oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO. Manual de censos, pago de fincas, y compra de fincas en comision.

D. Manuel Galindo, se encarga de cualquier negocio de los que arriba se espresan con la garantía de no escusar desembolso alguno á los interesados hasta después de verificado el pago.

Tambien compra papel de créditos contra el Estado, deuda del personal, billetes de anticipos, su casa calle de S. Pedro núm. 6 entresuelo.

La posada pública que en el pueblo de Aniñon tienen los propios se arrienda en pública subasta y dos remates que tendrán lugar en la Casa consistorial á las 10 de la mañana; el primero, el domingo 15 de los corrientes, y el segundo, el día 19 del mismo. Quien quisiere hacer postura, que acuda donde se administran las posturas y mejoras segun las órdenes vigentes y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Madera redonda.

En la calle de la Albardería número 4 y 2, tienda llamada del Valenciano, se venden maderos docenas, catorceños, secenes y bóvedas redondas á precios muy equitativos.

Imprenta de Antonio Gallifa.